

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 3400

COMISION DEL MERCOSUR

Impreso el día 29 de noviembre de 2007

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación planteada ante la reciente ley 11.508/07 de creación de zonas de procesamiento de exportación, sancionada por la República Federativa del Brasil.

1. **Gallo** (3.689-D.-2007).
2. **Sartori** (3.930-D.-2007).

Irene M. Bösch de Sartori. – Diana B. Conti. – Héctor R. Daza. – María N. Doga. – Francisco V. Gutiérrez. – Roberto Lix Klett. – Mercedes Marcó del Pont. – Juliana I. Marino. – Ana E. R. Richter. – Raúl Solanas. – Hugo D. Toledo.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Gallo y Sartori, por los que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reciente sanción de la ley para la creación de zonas de procesamiento de exportación por parte de la República Federativa del Brasil; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, informe a esta Honorable Cámara, respecto de las medidas que adoptará, a los fines de remediar la situación planteada ante la reciente ley 11.508/07 de creación de zonas de procesamiento de exportación, sancionada por la República Federativa del Brasil, ya que la misma resultaría contraria a lo establecido en el Decimoprimer Protocolo Adicional ACE/18.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007.

*Ricardo J. Jano. – Diego H. Sartori. –
Susana Canela. – Elda S. Agüero. –*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Gallo y Sartori, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa, unificando ambos proyectos.

Ricardo J. Jano.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El 20 de julio del año 2007, el Poder Ejecutivo de la República Federal del Brasil ratificó la ley 11.508/07, sancionada por el Poder Legislativo de dicho país. Dicha norma tiene su origen en el proyecto de ley PLS 415/07, el cual fuera presentado por el senador brasileño Jayme Campos.

En la misma se autoriza al Poder Ejecutivo de Brasil a crear zonas de procesamiento de exportación (ZPE) en su territorio. Tal característica tiene el fin, según lo establecido literalmente por la norma, de hacerlas más competitivas. Para lograrlo, se estableció un régimen jurídico, tributario, cambiario y administrativo especial. Las ZPE son definidas en el articulado de la misma como áreas de libre comercio. Esta medida en cuestión permitirá, en un futu-

ro, la creación de alrededor de diecisiete nuevas zonas francas en los territorios del nordeste y centro de Brasil (conforme se desprende de su texto normativo).

La mentada disposición resulta contraria a lo establecido por el Decimoprimer Protocolo Adicional ACE/18, celebrado en el año 1994. En el mismo, los plenipotenciarios de los Estados partes del Mercosur (del cual Brasil es miembro), acreditados por sus respectivos gobiernos, determinaron en el artículo quinto que sólo podrán operar en el ámbito del mercado común establecido, aquellas zonas francas que se encontraran funcionando en aquel momento, o aquellas que se instalen en virtud de normas legales vigentes al momento de la creación del mismo. En el artículo siguiente, se procedió a declarar que las áreas aduaneras especiales existentes en Manaus y Tierra del Fuego, constituidas en razón de su particular situación geográfica, podrían funcionar bajo tal régimen hasta el año 2013.

Además de ser la norma contraria a los acuerdos llevados a cabo en el ámbito del Mercosur, la misma tendrá un impacto altamente negativo en la industria de nuestro país. Ello se debe a que, conforme se estructura la norma en cuestión, se podrán instalar fábricas en territorio brasileño que montarán sus productos con un elevado porcentaje de componentes importados, pudiendo destinar hasta un 20 % a mercados internos. De este modo, ingresarán al Mercosur, y en especial a la Argentina, productos sin restricciones, en clara competencia desleal, por poder ser fabricados casi íntegramente en otras partes del mundo.

Por lo expuesto, vemos necesario solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación, para que por medio de los organismos correspondientes, realice un informe del impacto real que tal medida traerá aparejado a la industria nacional, así como también lleve a cabo las medidas pertinentes para hacer valer los derechos adquiridos en virtud de los tratados de integración suscritos en el ámbito del Mercosur.

Daniel O. Gallo.

2

Señor presidente:

La gestión del presidente Luiz Inácio Lula Da Silva ha sancionado una ley que permite, la apertura de 17 nuevas zonas francas en territorios del nordeste y centro de Brasil. La norma estipula la fabricación de un importante número de productos, que ingresarán al Mercosur y en particular a la Argentina, sin restricciones y con graves daños a la industria nacional.

Después de un tratamiento de 11 años, entró en vigor en Brasil la ley de Creación de zonas de procesamiento de exportación, que permitirá la creación de 17 nuevas zonas francas liberadas en Brasil.

La nueva medida alarma a nuestro país, por ser uno de los socios de Mercosur, ya que se vería directamente afectado en su comercialización por los nuevos productos brasileiros.

Hasta la sanción de la actual ley, sólo había dentro del bloque económico dos grandes zonas: la brasileña de Manaus y la argentina de Tierra del Fuego. Se estaban analizando proyectos avanzados de Uruguay y Paraguay, a fin de que cada país miembro tuviera una zona franca.

La decisión del gobierno del presidente Lula, que no fue consultada con los demás países miembros del Mercosur, abre las puertas a la apertura de fábricas que montarán productos con un elevado porcentaje de componentes importados.

El tema y futuro conflicto entre los países miembros del bloque es que el 20 % de esa producción podrá ser destinada al mercado interno, lo que equivale a decir que entrarán en el Mercosur y, en particular en la Argentina, sin restricciones generando profundos daños a la industria nacional.

De esta manera, se filtrará de forma legal la producción de bienes fabricados casi íntegramente en otras partes del mundo, por ejemplo, China.

Por lo brevemente acá expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Diego H. Sartori.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° – Dirijase al Poder Ejecutivo de la Nación a los fines de que por ante la dependencia que corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados respecto de la recientemente sancionada ley para la creación de zonas de procesamiento de exportación, por el Poder Legislativo de la República Federal del Brasil (ley 11.508/07), ya que la misma resultaría contraria a lo establecido en el Decimoprimer Protocolo Adicional al ACE/18.

2° – Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación para que implemente, a través de los organismos correspondientes, las medidas necesarias a fin de corregir la situación generada en el ámbito del Mercado Común del Sur (Mercosur).

Daniel O. Gallo.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos que corresponda, informe

sobre las medidas que adoptará, a los fines de remediar la situación planteada ante la reciente ley sancionada por el vecino país de Brasil, ley 11.508/07, que permitirá la instalación de 17 nuevas zonas

francas, contrariamente a lo establecido en el Decimoprimer Protocolo Adicional ACE/18.

Diego H. Sartori.